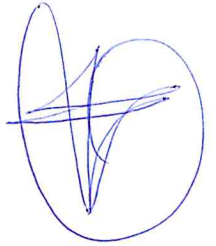




**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**No. PMAT/ADQ/LP/2026/02 (SEGUNDO**  
**PROCEDIMIENTO)**



**DICTAMEN**

EN EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO, EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2026 Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; SE EMITE EL SIGUIENTE DICTAMEN RELACIONADO CON LA **LICITACION PUBLICA NO. PMAT/ADQ/LP/2026/02 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)** RELATIVA A LA: ADQUISICIÓN DE VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE.

**RELACIÓN SUCINTA Y CRONOLÓGICA DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO.**

LA PUBLICACION DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SE REALIZÓ EL DÍA **09 DE JUNIO DE 2026.**

LA JUNTA DE ACLARACIONES FUE LLEVADA A CABO EL DÍA **11 DE JUNIO DE 2026** A LAS **11:01 HORAS**, EN LA OFICINA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ATOTONILCO DE TULA, DEBIDO A QUE LA SALA DE CABILDO SE ENCONTRABA OCUPADA EN ESE MOMENTO. Y EN LA CUAL SE PRESENTÓ 1 LICITANTE CON MANIFIESTO DE INTERÉS Y CON 0 PREGUNTAS, POR LO QUE SE LEVANTÓ EL ACTA CORRESPONDIENTE, ENTREGANDO COPIA SIMPLE DE LA MISMA.

EL DÍA **17 DE JUNIO DE 2026, A LAS 11:02 HRS** SE REUNIERON PARA CELEBRAR EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y 33 A 37 DE SU REGLAMENTO, POR EL LA QUE SE DEJÓ CONSTANCIA DE LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS POR PARTE DEL LICITANTE: "AUTONATION S.A.P.I. DE C.V.", LOS REQUISITOS EN LAS BASES. EN DICHO ACTO SE PUNTUALIZÓ EN ALGUNOS REQUERIMIENTOS PARA SU POSTERIOR VERIFICACIÓN Y PODER DETERMINAR SI CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS REALIZÓ LA REVISIÓN DETALLADA DE LA PROPUESTA ACEPTADA DEL LICITANTE; ASÍ COMO, LA EVALUACIÓN DEL MISMO; SE TOMÓ EN CONSIDERACION LOS ASPECTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 48, 49, 50 Y 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES,



**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**No. PMAT/ADQ/LP/2026/02 (SEGUNDO**  
**PROCEDIMIENTO)**

**DICTAMEN**

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y LOS INCISOS, DE LAS BASES DE LICITACIÓN; CONSIDERANDO:

**I. COMPETENCIA**

QUE LA CONVOCANTE ES COMPETENTE PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES Y EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO POR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE QUE SE TRATA.

**II. MARCO JURÍDICO APLICABLE**

QUE EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO ESTABLECE QUE LA CONTRALORÍA INTEGRARÁ Y MANTENDRÁ ACTUALIZADO EL PADRÓN DE PROVEEDORES, SEÑALANDO ADEMÁS QUE LOS PROVEEDORES DEBERÁN ACTUALIZAR LOS DATOS EXIGIDOS POR LA LEY Y QUE TODA PERSONA QUE PARTICIPE EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEBERÁ ACREDITAR, A MÁS TARDAR HASTA EL ACTO DE FALLO, QUE CUENTA CON SU REGISTRO EN DICHO PADRÓN.

ASIMISMO, EL ARTÍCULO 4, FRACCIÓN XXVIII, DEL MISMO ORDENAMIENTO DEFINE COMO PROVEEDOR A LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SE ENCUENTRE INSCRITA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES Y CUENTE CON EL REGISTRO CORRESPONDIENTE, SALVO LAS EXCEPCIONES EXPRESAMENTE PREVISTAS POR LA LEY.

POR OTRA PARTE, EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO DISPONE QUE LOS CONVOCANTES DEBERÁN ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATO ALGUNO A LAS PERSONAS A QUIENES LES HAYA SIDO CANCELADO O NEGADO SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES, O BIEN, SE ENCUENTRE SUSPENDIDO POR RESOLUCIÓN DE LA CONTRALORÍA.

**III. ANÁLISIS**

DEL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE AUTONATION S.A.P.I. DE C.V.", ASÍ COMO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE HIDALGO, SE DESPRENDE QUE NO ACREDITÓ

**DICTAMEN**

CONTAR CON REGISTRO VIGENTE AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

LA VIGENCIA DEL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES CONSTITUYE UN REQUISITO LEGAL INDISPENSABLE PARA CONTRATAR CON LOS ENTES PÚBLICOS SUJETOS A LA LEY, TODA VEZ QUE DICHO REGISTRO ACREDITA LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA MÍNIMA REQUERIDA PARA PARTICIPAR VÁLIDAMENTE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN GUBERNAMENTAL.

EN CONSECUENCIA, LA FALTA DE ACREDITACIÓN DE DICHO REQUISITO IMPIDE A LA CONVOCANTE TENER POR CUMPLIDAS LAS CONDICIONES LEGALES NECESARIAS PARA ADJUDICAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

**IV. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES**

LA DETERMINACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DICTAMEN SE SUSTENTA ADEMÁS EN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA Y HONRADEZ PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TODA VEZ QUE LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO A UNA PERSONA QUE NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES OBLIGATORIOS IMPLICARÍA UNA ACTUACIÓN CONTRARIA AL MARCO NORMATIVO APLICABLE Y GENERARÍA UN RIESGO DE OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES Y DE CONTROL.

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** SE DETERMINA QUE EL PARTICIPANTE AUTONATION S.A.P.I. DE C.V., NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO LEGAL RELATIVO A CONTAR CON REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE HIDALGO.

**SEGUNDO.** SE DECLARA NO PROCEDENTE SU ADJUDICACIÓN, POR INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 77, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

**TERCERO.** SE INSTRUYE QUE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR DICHO PARTICIPANTE SEA CONSIDERADA COMO NO SOLVENTE EN SU ASPECTO LEGAL.

**CUARTO.** EL PRESENTE DICTAMEN DEBERÁ INTEGRARSE AL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCTENTES.



**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**No. PMAT/ADQ/LP/2026/02 (SEGUNDO**  
**PROCEDIMIENTO)**

**DICTAMEN**

POR LO QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 33, 50 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DERIVADO DE QUE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA NO REÚNE LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. **PMAT/ADQ/LP/2026/02 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)**, O BIEN, POR NO EXISTIR PROPUESTAS SOLVENTES SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO, DETERMINA DECLARAR DESIERTA LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EN SU SEGUNDA CONVOCATORIA.

LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE NO FUE POSIBLE GARANTIZAR PARA EL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

EN CONSECUENCIA, Y CONSIDERANDO QUE SE TRATA DE UNA SEGUNDA CONVOCATORIA DECLARADA DESIERTA, EL COMITÉ INSTRUYE AL ÁREA REQUERENTE PARA QUE, PREVIA ELABORACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN Y DICTAMEN CORRESPONDIENTES, ANALICE LA PROCEDENCIA DE CONTRATAR MEDIANTE ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EXCEPCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, INCLUYENDO, EN SU CASO, LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, DEBIENDO FUNDAR Y MOTIVAR PLENAMENTE DICHA DETERMINACIÓN Y OBTENER LAS AUTORIZACIONES QUE RESULTEN PROCEDENTES CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

PARA CONSTANCIA Y A FIN DE QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES QUE LE SON INHERENTES, SE FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE EL PRESENTE DICTAMEN.

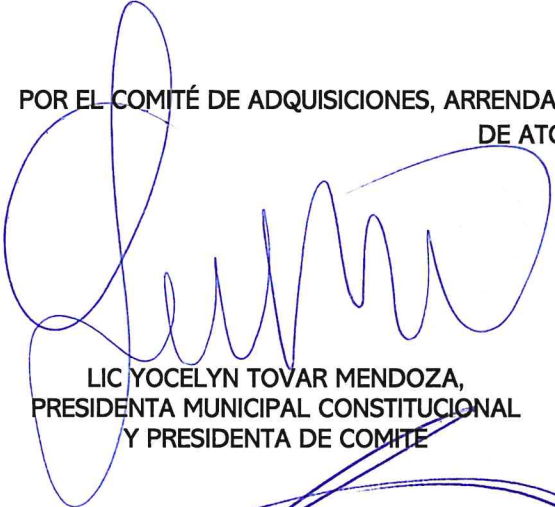


## LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. PMAT/ADQ/LP/2026/02 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)

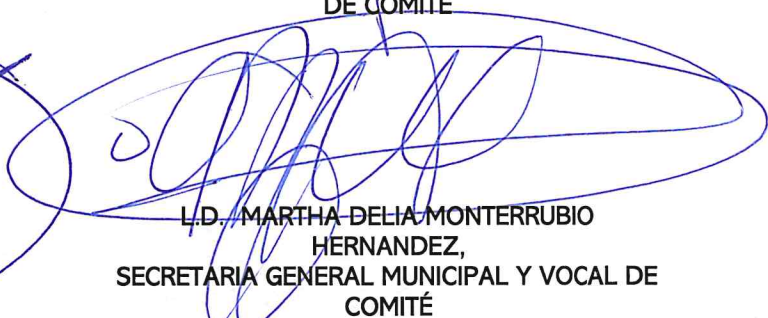
### DICTAMEN

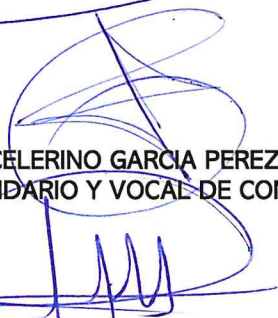
POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA

  
LIC YOCELYN TOVAR MENDOZA,  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
Y PRESIDENTA DE COMITÉ

  
C.P. MARCOLINO CELSO ESCAMILLA REYES,  
TESORERO MUNICIPAL Y SECRETARIO EJECUTIVO  
DE COMITÉ

  
L.A. SERGIO MERA SANCHEZ  
INTERNO MUNICIPAL Y VOCAL DE COMITÉ

  
L.D. MARTHA DELIA MONTEERRUBIO  
HERNANDEZ,  
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL Y VOCAL DE  
COMITÉ

  
ING. JAIME CELERINO GARCIA PEREZ,  
SINDICO HACENDARIO Y VOCAL DE COMITÉ

  
ING. ENRIQUE FUENTES CORTEZ  
DIR. DE ADQUISICIONES

  
ING. ARQ. IRVING ALBERTO CRUZ RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS  
AREA REQUIRIENTE

  
LIC MIRIAM DISCIPLINAZAMORA  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SIPINNA MPAL  
Y ENCARGADA DE LA UNIDAD DE PRIMER CONTACTO  
DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO  
AREA REQUIRIENTE

Página 5 | 6



**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**No. PMAT/ADQ/LP/2026/02 (SEGUNDO**  
**PROCEDIMIENTO)**

**DICTAMEN**

  
**LIC. GLORIA MARIEN CORONA RODRÍGUEZ**  
**DIRECTORA DE LA INSTANCIA MUNICIPAL**  
**PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES**  
**AREA REQUIRIENTE**

*Página 6 | 6*